

28984 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/257/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena), se ha interpuesto por don Manuel Martínez y Pérez Lurbe recurso contencioso-administrativo número 1/257/1990, contra la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

28985 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/892/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena), se ha interpuesto por doña Amparo Landete Aguilar, recurso contencioso-administrativo número 1/892/1990, contra la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

28986 *RESOLUCION de 16 de octubre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de coordinación de servicios sociales.*

Habiéndose suscrito con fecha 8 de octubre de 1990 el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de coordinación de servicios sociales, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 16 de octubre de 1990.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de coordinación de Servicios Sociales

En Logroño, a ocho de octubre de mil novecientos noventa.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales del Gobierno de la Nación, y de otra, el excelentísimo señor don José Ignacio Pérez Sáenz, Presidente del Gobierno de La Rioja, en el ejercicio de sus cargos.

MANIFIESTAN

Que tanto la configuración del Estado de las Autonomías como la importancia y complejidad de la actividad desarrollada en el sector de los Servicios Sociales, aconsejan el máximo esfuerzo para que las actuaciones derivadas de las competencias respectivas, se sometan a una adecuada colaboración y a la oportuna coordinación al efecto de lograr la mayor eficacia en la consecución de los objetivos que tienen asignados las partes por la legislación vigente. Con tal finalidad, suscriben el presente Convenio que se compone de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.-Se crea la Comisión de Coordinación de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en adelante Comisión.

Segunda.-Son funciones de la Comisión las que se refieren a:

1. Acordar la elaboración de estudios e informes que, en materia de Servicios Sociales, le fueren solicitados por las partes.
2. Estudiar y proponer las medidas que se estimen oportunas para la cooperación institucional.
3. Conocer los planes, actuaciones y proyectos relacionados con los Servicios Sociales, especialmente en materia de inversiones, tanto de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, como del Ministerio de Asuntos Sociales en el territorio riojano, con el fin de lograr su complementariedad y el mutuo perfeccionamiento y racionalización, evitando la dispersión de esfuerzos en la planificación de los Servicios Sociales en La Rioja, así como las medidas tendentes a obtener la coordinación entre la actividad de los Centros y programas del Ministerio de Asuntos Sociales, y la de los Centros y programas de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.
4. Elevar recomendaciones precisas en materia de Servicios Sociales dentro del territorio de la Comunidad Autónoma a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y al Ministerio de Asuntos Sociales.
5. Intercambiar experiencias en técnicas de gestión y atención a los ciudadanos usuarios de los servicios correspondientes.

Estas funciones se ejercerán teniendo en cuenta la superior coordinación multilateral que, en materia de Servicios Sociales, tiene atribuida la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales.

Tercera.-La composición de la Comisión tendrá carácter paritario y la integrarán:

a) Por parte de la Administración Central:

El Delegado del Gobierno de la Nación en La Rioja.

Dos representantes designados por la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

b) Por parte de la Junta de La Rioja:

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Dos miembros designados por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

La Presidencia de la Comisión, puramente funcional, se ejercerá alternativamente y en periodo semestral por el Delegado del Gobierno de la Nación y el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social; y como Secretario actuará, sin voz ni voto y asimismo por turno semestral alternativo, un funcionario de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y otro de la Administración Central designado por el Ministerio de Asuntos Sociales.

Cuando se trate de aspectos relacionados con la actividad y competencias provinciales o municipales, podrá invitarse a tomar parte en la sesión correspondiente a un representante designado por la Diputación o el Ayuntamiento afectado.

Cuarta.-Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá utilizar en su actividad el apoyo material de los servicios administrativos y técnicos de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y del Ministerio de Asuntos Sociales.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá designar Ponencias Técnicas para el estudio de materias específicas, a las que podrán incorporarse expertos ajenos a la misma.

Aprobadas las conclusiones de las Ponencias Técnicas por la Comisión serán elevadas a las partes integrantes para que éstas adopten las medidas pertinentes.

Quinta.-Gastos, constitución y vigencia:

Cada parte integrante de la Comisión asumirá sus propios gastos.

La primera reunión de constitución de la Comisión se celebrará en un plazo máximo de seis meses.

El presente Acuerdo permanecerá en vigor durante un año, entendiéndose tácitamente prorrogado por periodos iguales, a no ser que por alguna de las partes se proceda a la denuncia del mismo con un preaviso de tres meses antes de su vencimiento.

Y para que así conste, en señal de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.-La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.-El Presidente del Gobierno de La Rioja, José Ignacio Pérez Sáenz.